

AUTO No. 00515

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE
ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA OCULAR”**

**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, con **Resolución No. 0965 del 21 de junio de 2006**, otorgó concesión de aguas subterráneas a favor de la entidad sin ánimo de lucro denominada **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA-COOTRANSNIZA LTDA-**, identificada con Nit. 860.016-499-1, para ser derivada del pozo ubicado en su predio de la transversal 73 No. 89-55 de esta ciudad, identificado con el código 10-0027, con coordenadas N=111.996.61 / E=98.576.41, bajo las siguientes condiciones: hasta por una cantidad de dieciocho (18) m3 diarios para ser explotados a un caudal de 1.3 lps con un bombeo diario de tres (3) horas y cincuenta (50) minutos, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución.

AUTO No. 00515

Que la precitada Resolución, fue notificada personalmente al señor **JUAN DE LA CRUZ ROMERO HERNÁNDEZ**, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 19.378.864 de Bogotá, el día 25 de septiembre de 2006.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, mediante **Resolución No. 5650 del 30 de septiembre de 2011**, otorgó a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA.-COOTRANSNIZA LTDA**, identificada con Nit. 860.016.499-1, representada legalmente por el señor **JORGE LEONARDO GONZÁLEZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.268.027, prórroga de la concesión de aguas subterráneas a que hace referencia la Resolución No. 965 del 21 de junio de 2006, para la explotación del pozo identificado con el código PZ-10-0027, con coordenadas Norte:111.966,611, Este: 98.576,410, localizado en el predio de la Transversal 73 A No. 82 H-55 (dirección actual), de la localidad de Engativá de esta Ciudad, en un volumen máximo de dieciocho punto ciento cuarenta y cuatro metros cúbicos diarios (18.144 m³/día), para ser explotados a un caudal 1,08 LPS, durante cuatro (4) horas y cuarenta (40) minutos diarios; la prórroga de la concesión se otorga por el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el uso y beneficio de la concesión será exclusivamente para lavado de vehículos.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente al señor **JORGE LEONARDO GONZÁLEZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.268.027 de Sutamarchán (Boyacá), en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA-COOTRANSNIZA LTDA**, identificada con Nit. 860 .016.499-1, el día 07 de octubre de 2011, con constancia de ejecutoria del 18 de octubre de 2011.

Que mediante radicado No. 2012EE012121 del 25 de enero de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, informa al usuario el vencimiento de la concesión y le manifiesta que en caso de que exista voluntad de continuar con la extracción del recurso hídrico del pozo pz-10-0027, deberá radicar toda la información relacionada con el trámite de solicitud de nueva concesión de aguas subterráneas.

Que a través del radicado No. 2012ER020897 del 13 de febrero de 2012, la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA-COOTRANSNIZA LTDA**, solicita a esta Entidad: "(...) *aclaración al contenido de*

Página 2 de 10

AUTO No. 00515

su comunicación relacionada con el requerimiento de la referencia (...)” entendiendo que la comunicación a la que hace referencia el usuario, es la contenida en el radicado No. 2012EE012121 del 25 de enero de 2012.

Que con radicado 2012EE058464 del 08 de mayo de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, informa a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA -COOTRANSNIZA LTDA**, que la Dirección de Control Ambiental- Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en cumplimiento de sus funciones de evaluación, control y vigilancia a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, realizó visitas técnicas, con el propósito de verificar la situación ambiental de las actividades desarrolladas en el establecimiento en mención y hacer seguimiento al radicado 2010ER35748 del 28 de junio del 2010 y Concepto Técnico No. 2820 del 04 de abril del 2012, efectuando ciertos requerimientos en materia de vertimientos, residuos, , aceites usados, almacenamiento y distribución de combustibles y aguas subterráneas.

Que la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA- COOTRANSNIZA LTDA**, con radicado No. 2012ER080922 del 04 de julio de 2012, informa a esta Entidad, que el día 05 de julio del 2012, a partir de las 8:00 AM, se realizarán las pruebas de bombeo al pozo pz-10-0027, ubicado en las instalaciones de **COOTRANSNIZA LTDA**, para dar cumplimiento al requerimiento No. 2012EE05864 del 08 de mayo de 2012.

Que con radicado No. 2012ER095533 del 10 de agosto de 2012, la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA- COOTRANSNIZA LTDA**, a través su representante legal, anexa documentación requerida con radicado 2012EE05864 del 08 de mayo de 2012.

Que la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA- COOTRANSNIZA LTDA**, con radicado No. 2012ER135145 del 08 de agosto de 2012, anexa recibo de pago No. 830242, de la Dirección Distrital de Tesorería, con fecha 01 de noviembre de 2012, por valor de \$ 661.042.00, por concepto de Evaluación para la concesión de aguas subterráneas.

Que con radicado No. 2013EE004217 del 15 de enero de 2013, la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, acusa recibo de la documentación enviada por el

AUTO No. 00515

usuario y le comunica algunas inconsistencias en la información entregada a la Entidad.

Que la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA- COOTRANSNIZA LTDA**, con radicado No. 2013ER020919 del 25 de febrero de 2013, a través del representante legal, aporta la documentación solicitada para la obtención de la concesión de aguas subterráneas para el pozo identificado con el código pz-10-0027 y así dar cumplimiento con la normatividad ambiental vigente.

Que con radicado No. 2013ER031189 del 20 de marzo del 2013, el señor **JORGE LEONARDO GONZÁLEZ PAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.268.027 de Sutamarchán (Boyacá), en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA- COOTRANSNIZA LTDA**, haciendo uso del Derecho de Petición, solicitó: *"(...) me informe lo referente a la solicitud de Concesión de aguas subterráneas, en razón a que esta solicitud se ha venido realizando desde el 10 de agosto de 2012, mediante los números de radicados 2012ERR095533 del 10 de agosto de 2012, 2012ER135145 del 08 de noviembre de 2012 y 2013ER020919 del 25 de febrero de 2013, sin encontrar respuesta a la fecha"*.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de trámite.

Que el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978 dispone que presentada la solicitud de concesión de aguas, la autoridad ambiental competente ordenará la práctica de una visita ocular al sitio donde se localiza la fuente de agua.

Que el artículo 57 ibídem, establece que, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la autoridad ambiental competente fijará en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la inspección un aviso

AUTO No. 00515

en el cual se indique, el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Que el artículo 58 del citado decreto indica:

“En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:

- a. Aforos de la fuente de origen, salvo, si el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, conoce suficientemente su régimen hidrológico;*
- b. Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento de que se solicita;*
- c. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados;*
- d. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación;*
- e. Lugar y forma de restitución de sobrantes;*
- f. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;*
- g. La información suministrada por el interesado en su solicitud;*
- h. La declaración de efecto ambiental presentada por el solicitante. Cuando el uso contemplado en los puntos b) y c) del artículo 36 de este Decreto, no se destine a explotaciones agrícolas o pecuarias de carácter industrial, el funcionario que practique la visita deberá evaluar el efecto ambiental que del uso solicitado pueda derivarse;*
- i. Los demás que en cada caso el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, estime conveniente.”*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 60 ibídem, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Secretaría Distrital de Ambiente antes de la visita ocular o durante la diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla.

AUTO No. 00515

Que así las cosas, y dando cumplimiento a la anterior normativa ambiental, es pertinente dar inicio al trámite administrativo ambiental de solicitud de concesión de aguas subterráneas para ser derivada del pozo identificado con el código pz-10-0027, presentado por la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA-COOTRASNIZA LTDA.**, identificada con Nit. 860.016.499-1, a través de su representante legal señor **JORGE LEONARDO GONZÁLEZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.268.027 de Sutamarchán (Boyacá) y decretar la respectiva visita ocular al predio ubicado en la Transversal 73 A No. 82 H-55, localidad de Engativá de esta ciudad, donde se localiza el citado pozo; para el día treinta (30) de abril de 2013, a las nueve (9) de la mañana.

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

El artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, dispone que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

AUTO No. 00515

Así mismo, el artículo 89 ibídem ordena que *“La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para lo cual se destina”*.

Adicionalmente, el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

El artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, consagra que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión.

El artículo 239 del Decreto 1541 de 1978, prohíbe utilizar las aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso, cuando este o aquella son obligatorios conforme al Decreto Ley 2811 de 1974, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 97 del Decreto Ley 2811.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la Autoridad Ambiental: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencia ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas subterráneas y superficiales y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”*

Página 7 de 10

AUTO No. 00515

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva y la expedición del aviso de que trata el artículo 57 del Decreto 1541 del 1978, en materia de concesión de aguas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de concesión de aguas subterráneas presentado por la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA-COOTRASNIZA LTDA.**, identificada con Nit. 860.016.499-1, a través de su representante legal, señor **JORGE LEONARDO GONZÁLEZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.

Página 8 de 10

AUTO No. 00515

4.268.027 de Sutamarchán (Boyacá), para ser derivada del pozo profundo identificado con el código pz-10-0027, que se ubica en su predio de la Transversal 73 A No. 82 H-55 de la localidad de Engativá de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Ordenar la práctica de una visita ocular al inmueble de propiedad de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA-COOTRASNIZA LTDA**, ubicado en la Transversal 73 A No. 82 H-55 de la localidad de Engativá de esta ciudad, en el que se localiza el pozo identificado con el código pz-10-0027, el día treinta (30) de abril de 2013, a partir de las nueve (9) de la mañana.

TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA.**, a través de su representante legal señor **JORGE LEONARDO GONZÁLEZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.268.027 de Sutamarchán (Boyacá), o a quien haga sus veces, en la Transversal 73 A No. 82 H-55, localidad de Engativá de esta ciudad.

CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto y enviar el correspondiente AVISO a la Alcaldía Local de Engativá, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 el Decreto 1541 de 1978.

QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Área Técnica de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, para que se realice la visita ordenada en el artículo segundo, verificando lo establecido en el artículo 58 del Decreto 1541 de 1978 y que se relaciona en la parte motiva del presente acto administrativo.

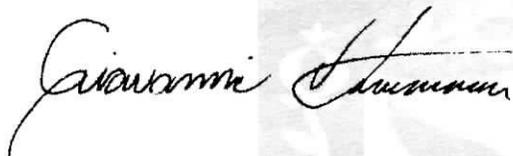
SEXTO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00515

SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de abril del 2013



Giovanni Jose Herrera Carrascal
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

EXPEDIENTE: DM-01-1997-998 (7-TOMOS)

BRIO COOTRANSNIZA

RADICADOS:

2012EE12121 DEL 25-01-12

2012ER020897 DEL 13-02-2012

2012ER080922 DEL 04-07-2012

2012EE058464 DEL 08-05-2012

2012ER135145 DEL 08-08-2012

2012ER095533 DEL 10-08-2012

2013EE004217 DEL 15-01-13

2013ER020919 DEL 25-02-2013

Elaboró: Luz Matilde Herrera Salcedo

Revisó: Constanza Pantoja Cabrera

Pozo: Pz-10-0027

Localidad: Engativá

Elaboró:

Luz Matilde Herrera Salcedo	C.C:	23560664	T.P:	137732 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 673 DEL 2013	FECHA EJECUCION:	3/04/2013
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Constanza Pantoja Cabrera	C.C:	10184167 84	T.P:	212.732 CSJ	CPS:	CONTRAT O 407 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/04/2013
---------------------------	------	----------------	------	----------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	5/04/2013
---------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 11 de ABR 2013 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de Auto 595/2013 al señor (a)
Jorge Leonardo González Pared en su calidad de
te. Representante Legal

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 41268.027 de
Sudamerchen Bayona. T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Leonardo González Pared
Dirección: TR. 73A # 82H-55
Teléfono (s): 4368855
QUIEN NOTIFICA: [Firma]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 15 de ABR 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA